

REFORMA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

PRINCIPALES TEMAS INCORPORADOS EN LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS



**Gobierno
de Chile**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS
DE MENOR TAMAÑO**

División de Asociatividad y Economía Social

Noviembre 2015



I. IMPACTOS ESPERADOS

1. **Fomentar el desarrollo** de Cooperativas en Chile
2. **Minimizar de los Costos de Administración**
3. **Efectos positivos** en el **Gobierno Corporativo** y en la **Gestión** de las Cooperativas.
4. **Interpretar** ciertos aspectos **no clarificados** con la actual Ley General de Cooperativas
5. **Otorgar estabilidad patrimonial** al Sector Cooperativo
6. **Promover la participación de la mujer en el gobierno corporativo de las cooperativas**





II. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

1. La última modificación de la Ley General de Cooperativas fue aprobada en noviembre del año 2002 luego de 11 años de tramitación en el Congreso. La ley entró en vigencia en mayo del 2003
2. El reglamento de la ley solo fue ratificado por la Contraloría General de la República el año 2007
3. Entre el año 2002 y la presentación del proyecto de ley aprobado recientemente existieron varios intentos de reformas que no prosperaron
4. Finalmente durante el gobierno anterior en enero del año 2012 se presenta un proyecto de reforma a la Ley General , que fue aprobado luego de 3 años y 10 meses de tramitación.
5. El actual gobierno en consulta con el propio sector cooperativo, decidió impulsar el proyecto de ley, incorporando algunas modificaciones al mismo
6. Es importante destacar el alto grado de involucramiento en el proyecto de diputados y senadores, y el alto consenso final alcanzado





III. PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO DE LEY

- 1. Flexibilizar los requisitos necesarios para la constitución de las cooperativas y fortalecer su capacidad de gestión, preservando su carácter participativo.**
 - a. Se rebaja el número mínimo de socios a cinco para constituir una cooperativa, salvo para las CAC
 - b. Para Cooperativas de 20 socios o menos: se omite la designación de un Consejo de Administración y de una Junta de Vigilancia, los que son reemplazados por un Gerente Administrador y a un Inspector de Cuentas con iguales facultades.
 - c. Se permite que las Juntas Generales de Socios sean convocadas a través de un medio de comunicación social y por correo electrónico.
 - d. Se establece como plazo para la celebración de la asamblea de socios, el primer semestre de cada año.
 - e. Modificaciones en la designación de miembros del Consejo de Administración por personas jurídicas de derecho público o privado. Los socios –personas jurídicas- no podrán por sí o a través de sus empresas relacionadas, percibir por sus cuotas de participación intereses superiores o condiciones más ventajosas o un trato más benévolo en materia de servicios en relación al resto de los socios. Estos socios tampoco tendrían derecho a percibir los excedentes que se generen.



III. PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO DE LEY

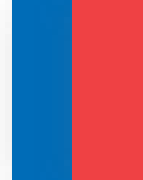
2. Incentivar la eficiencia económica y la sustentabilidad financiera del sistema, otorgándole estabilidad patrimonial.

a. Fortalecimiento de la estabilidad patrimonial.

Todas las Cooperativas deberán constituir e incrementar un fondo de reserva legal con el equivalente al **18%** del **remanente** anual de la Cooperativa. Se exceptúa de la obligación de constituir dicho fondo las cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la **SBIF**, de **trabajo, campesinas y pesqueras**, de vivienda y aquellas cuyo patrimonio sea mayor a **200.000 U.F.**, en que el resultado de dividir dicho patrimonio por el pasivo total sea **igual o superior a 2**, y que en la citada reserva legal alcance al **65%** del patrimonio.

b. Participación del socio en el patrimonio

Se modifica la definición de **Cuotas de Participación**, eliminando como componentes de las cuotas el **ajuste monetario** y los **excedentes** del ejercicio. Por su parte, se establece expresamente que el valor de las cuotas debe actualizarse **anualmente**.



III. PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO DE LEY

3. Actualizar y modificar el marco normativo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Modificación al patrimonio mínimo de las Cooperativas de Ahorro y Créditos

Se aumenta el patrimonio mínimo necesario de 1.000 U.F. a 3.000 UF

Facultad de constituir o tener participación en sociedades filiales para Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas y fiscalizadas por la SBIF

Se propone otorgar a estas cooperativas la facultad de constituir o tener participación en sociedades filiales

Evaluación voluntaria de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que se acercan a las 400.000 UF y pasarían a la fiscalización de la SBIF

Se incrementan para todo tipo de cooperativas los descuentos por planilla del sector público al 25%





III. PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO DE LEY

4. Otorgar al Departamento de Cooperativas, mejores facultades para sancionar las malas prácticas de las administraciones

- a. **Sanciones.** Monto global por cooperativa hasta **50 UTM**; en el caso de infracciones reiteradas de la misma naturaleza hasta **100 UTM**; y en caso de idéntica reiteración hasta **250 UTM**. En el caso de las cooperativas que superen las **200.000 UF** de patrimonio, la multa se podrá **duplicar**. Si la cooperativa supera las **400.000 UF** de patrimonio, la multa se podrá **triplicar**.
- b. **Infracciones Reiteradas.** Se faculta al Departamento de Cooperativas, en caso de infracciones reiteradas a los estatutos, a la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, instruya la celebración de una **Junta General de Socios** la que tendría por objeto poner en conocimiento de los socios la situación de la cooperativa, además de pronunciarse respecto a la revocación o ratificación en sus cargos de las personas infractoras.



III. PRINCIPALES EJES DEL PROYECTO DE LEY

5. Promoción de la participación de la mujer en los Cuerpos Colegiados de las Cooperativas

Inciso Décimo Art. N° 24

“Los órganos colegiados de las Cooperativas deberán asegurar la representatividad de todos sus socias y socios. Para ello, y siempre que la inscripción de candidatos y candidatas lo permita, el porcentaje que represente cada género entre los asociados deberá verse reflejado proporcionalmente en el órgano colegiado respectivo. El estatuto social de cada cooperativa deberá establecer el mecanismo de ponderación que permita dar cumplimiento a esta norma”

La aplicación de esta norma será obligatoria a contar del tercer año de promulgada la modificación de la Ley

IV. PROYECCIONES Y TAREAS DE FUTURO

- 1. Existe la necesidad de lograr una adecuada difusión de los beneficios de los cambios legales aprobados en el Congreso**
- 2. Corresponde ahora la labor de dictar el nuevo reglamento de la ley. Este trabajo se realizará a través de un proceso de consulta pública que se extenderá entre diciembre del 2015 y abril del 2016.**
- 3. Complementariamente a lo anterior se deberá perfeccionar la RAE 1321**
- 4. Un trabajo importante de forma complementaria a todo el esfuerzo de trabajo desplegado para la aprobación de la ley, corresponde a consolidar el trabajo con el Congreso en materias normativas que afectan al sector cooperativo**
- 5. Es urgente el lograr dar seguimiento a otros cuerpos legales que impactan en el sector cooperativo**

GRACIAS



Gobierno
de Chile